

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN SERVEIS A LA PERSONA I COMUNITARIS	REFERÈNCIA GENE2026006302
Codi Segur de Verificació: 87be45b4-bd1b-4954-bf69-13aaf7f781b2 Origen: Administració Identificador document: ES_L01171557_2026_3267074 Data d'impressió: 20/07/2026 14:20:49 Pàgina 1 de 8		SIGNATURES 1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI:(Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre la AFA CEE Font de l'Abella y el Ayuntamiento de Salt, firmado el 15 de julio de 2026)), 17/07/2026 08:18:25



CONVENIO REGULADOR DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALT Y LA AMPA CEE FONT DE L'ABELLA POR EL CASAL DE VERANO 2026

I. REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE SALT, con núm. de NIF P1716400E, representado por la Sra. Estefania Carabellido Bruns, teniente de alcalde de Servicios a las personas y derechos sociales del Ayuntamiento de Salt, competente en materia de Acción Social, y facultada para este acto por Decreto de la Alcaldía de 8 de julio de 2026, asistida por el secretario municipal que da fe del acto, el Sr. Bernat Costas Castilla, que da fe al acto en su condición de federatario público municipal.

De la otra parte, la Sra. Olga Viñolas Lapedra, con NIF ***4497**, actuando como representante legal y presidenta de la Asociación de Familias de Alumnos del centro de educación especial Font de l'Abella, con CIF G17089343.

Ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociendo-se capacidad legal necesaria y suficiente para este acto, exponen:

II. ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- Que de acuerdo con el artículo 25.2.e) de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 66.3.k) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña son competencias propias de los ayuntamientos la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y la prestación de servicios sociales y la promoción y reinserción social.
- Que dentro de este marco competencial, el Ayuntamiento de Salt tiene interés y voluntad al potenciar la promoción y fomento de la asistencia y atención a personas en situación de riesgo de exclusión social en el ámbito municipal, especialmente por niños/jóvenes con necesidades educativas especiales.
- Que el AMPA CEE Font de la Abeja tiene por objeto el fomento de la escolarización de niños y jóvenes con discapacidades severas o trastornos generalizados del desarrollo, El AMPA CEE Font de la Abeja vela, entre otros, porque se lleven a cabo actividades de ocio adecuadas a las necesidades especiales de los alumnos y por esta razón, está trabajando en la organización de un casal de verano terapéutico. Para que los niños puedan acceder al casal, hay que encontrar fuentes de financiación para poder afrontar los gastos.
- El AMPA CEE de Font de la Abeja ha solicitado apoyo económico al Ayuntamiento de Salt para cubrir los gastos que supone la asistencia de siete niños residentes en el municipio al casal de verano de este año y que este importe asciende a un total de 3.500,00 €.
- El presupuesto municipal del Ayuntamiento de Salt ha previsto consignación presupuestaria en concepto de subvención nominativa a favor de la entidad AMPA CEE de Font de la Abeja por un importe de 3.500,00 €. Así mismo, esta subvención nominativa se encuentra también recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones municipal.
- Que ambas partes tienen la voluntad de colaborar, a través de la concesión de

Codi Segur de Verificació:
87be45b4-bd1b-4954-bf69-13aaf7f781b2
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3267074
Data d'impressió: 20/07/2026 14:20:49
Pàgina 2 de 8

SIGNATURES
1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI:(Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre la AFA CEE Font de l'Abella y el Ayuntamiento de Salt, firmado el 15 de julio de 2026)), 17/07/2026 08:18:25



una subvención nominativa, para la promoción de la actividad descrita, de acuerdo con los principios de transparencia, concurrencia y eficacia que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.

Por todo esto, y de conformidad con el que dispone el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

III. PACTOS

Primero.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es regular la concesión de la subvención nominativa del Ayuntamiento de Salt a la entidad la AMPA CEE de Font de la Abeja con cargo a la aplicación presupuestaria 42.32670.48007 *PROM. EDUCATIVA Subvención AMPA Font de la Abeja - Casal de verano del vigente presupuesto municipal para financiar gastos que supone la asistencia de siete niños del municipio de Salt al casal de verano organizado por el AMPA CEE de Font de la Abeja por niños/jóvenes con necesidades educativas especiales durante el año el casal de verano 2026.

Segundo.- Beneficiario de la subvención

La AMPA CEE Font de la Abeja con NIF G17089343.

Tercero.- Compromisos de la entidad beneficiaria

La AMPA del CEE de Font de la Abeja se compromete a:

- Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención.
- Prestar colaboración y facilitar la documentación y la información que le sea requerida en relación con la actividad para la cual se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de Salt, la Sindicatura de Comptes y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable.
- Notificar en el Ayuntamiento de Salt la información relativa a las ayudas obtenidas o preguntados a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- Utilizar, al menos, el catalán en la rotulación, en los avisos y en la documentación dirigidos al público, como mínimo cuando estén vinculados al objeto de la ayuda o el convenio, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística.

Así como el resto de obligaciones que sean aplicables de conformidad con la normativa reguladora de subvenciones.

Codi Segur de Verificació:
87be45b4-bd1b-4954-bf69-13aaf7f781b2
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3267074
Data d'impressió: 20/07/2026 14:20:49
Pàgina 3 de 8

SIGNATURES
1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI:(Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre la AFA CEE Font de l'Abella y el Ayuntamiento de Salt, firmado el 15 de julio de 2026)), 17/07/2026 08:18:25



Cuarto.- Compromisos del Ayuntamiento de Salt

a) Efectuar la aportación económica por importe de 3.500,00 € en concepto de colaboración económica para sufragar los gastos derivados de las actividades de ocio adaptadas a las necesidades especiales de los alumnos del municipio de Salt que participan en el casal de verano organizado por el AMPA del CEE de Font de la Abeja .

Quinto.- Importe de la subvención

El Ayuntamiento a través de área de Acción Social subvencionará en la AMPA del CEE de Font de la Abeja con un importe de tres mil quinientos euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 42.32670.48007 *PROM. EDUCATIVA Subvención AMPA Font de la Abeja-Casal de verano del vigente presupuesto municipal, para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al que se prevé en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al que consta en el presupuesto presentado, generando un saldo presupuestario positivo, la subvención se aminorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación, y en los términos establecidos en pacto octavo.

Esta subvención está sujeta al cumplimiento, por parte AMPA del CEE de Font de la Abeja, de la normativa vigente en materia de subvenciones concedidas por administraciones públicas y, específicamente, por las bases de ejecución del presupuesto municipal relativas a subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

Sexto.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiaria.

Séptimo.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención es compatible con la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de las subvenciones compatibles con la del Ayuntamiento de Salt en ningún caso no puede superar el coste total de la actividad subvencionada.

Los /las beneficiarias tendrán que comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba el beneficiario para la actividad subvencionada, tal y como indica el arte. 14.*1d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

Octavo.- Gastos subvencionables y periodo de ejecución

La subvención que se concede tiene carácter singular. Se consideran gastos subvencionables las que se detallan en el presupuesto y que forman parte del objeto de la subvención; por lo tanto, el importe que se autoriza no podrá ser utilizado para sufragar gastos de otra naturaleza.

Codi Segur de Verificació:
87be45b4-bd1b-4954-bf69-13aaf7f781b2
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3267074
Data d'impressió: 20/07/2026 14:20:49
Pàgina 4 de 8

SIGNATURES
1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI:(Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre la AFA CEE Font de l'Abella y el Ayuntamiento de Salt, firmado el 15 de julio de 2026)), 17/07/2026 08:18:25



No se consideran gastos subvencionables los siguientes gastos aunque estén debidamente acreditadas:

- Gastos financieros.
- Gastos que no tengan como finalidad el objeto de la subvención o no sean directamente imputables a la actividad subvencionada.
- El importe correspondiente a IVA excepto en el supuesto de que el beneficiario no esté sujeto al impuesto y acredite que las cuotas soportadas del IVA en el desarrollo del proyecto no tienen carácter deducible.
- Dietas y manutención a excepción de aquellos gastos que repercutan de manera general en la población y en ningún caso de forma interna a la entidad.

Se consideran gastos efectuados las que se hayan meritado durante el plazo de ejecución, aunque no hayan sido pagadas efectivamente antes de acabar el periodo de la justificación.

El periodo de ejecución de la actuación subvencionada empieza el 25 de junio del 2026 y finaliza el 31 de julio de 2026.

Noveno.- Plazo y régimen de justificación

La entidad beneficiaria de la ayuda pública, antes del día 30 de septiembre de 2026, tendrá que proceder a la justificación de la misma.

Con este objeto hará falta que presente al registro general la cuenta justificativa siguiente:

1. Memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. También se tendrá que hacer constar las desviaciones que se hayan podido producir respecto a la memoria de actividades y el presupuesto presentados en la solicitud de subvención.
2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad (en caso de subvención de capital), con la identificación del proveedor, el número de documento, el importe, el concepto y la fecha de emisión de la factura, fecha de emisión y de pago. En caso de que el presupuesto se otorgue según un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones que se hayan podido producir.
3. Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades, con la identificación del importe y la procedencia.
4. Un ejemplar de toda la documentación y propaganda escrita o gráfica relativa a la actividad o programa subvencionado.
5. Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, o bien, autorización para que el Ayuntamiento pueda realizar la consulta ante los organismos correspondientes.
6. Declaración responsable sobre las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad, al efecto que el Ayuntamiento de Salt las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación sobre transparencia.
7. Acreditación de la publicidad prevista en el punto 11.º
8. Certificado del director/a del casal de confirmación de la asistencia de los niños de Salt al casal de verano.

Codi Segur de Verificació:
87be45b4-bd1b-4954-bf69-13aaf7f781b2
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3267074
Data d'impressió: 20/07/2026 14:20:49
Pàgina 5 de 8

SIGNATURES
1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI:(Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre la AFA CEE Font de l'Abella y el Ayuntamiento de Salt, firmado el 15 de julio de 2026)), 17/07/2026 08:18:25



El Ayuntamiento de Salt comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a estos efectos el centro gestor responsable podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

En el supuesto de que el total de los ingresos obtenidos superen los gastos justificados se reducirá la ayuda concedida proporcionalmente, hasta cubrir el 100% de los gastos justificados. En ningún caso la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Salt, junto con el resto de ingresos de la actividad, podrá ser superior a su coste.

Décimo.- Pago

El pago de la subvención se hará en concepto de anticipo a partir de la fecha de firma del convenio por ambas partes.

El importe del anticipo será de 80% de 3.500,00 € del importe de la subvención. El pago se hará sin la constitución previa de una fianza o garantía.

Cuando el beneficiario haya presentado al Registro General del Ayuntamiento de Salt la justificación económica y esta haya sido validada y aprobada, se realizará el pago de la cantidad restante, de conformidad con lo establecido en el punto sexto de este acuerdo.

Se tramitará el pago de la subvención o el anticipo previo informe favorable del jefe del centro gestor y el pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria.

El beneficiario resta obligado a presentar la justificación económica al Registro General del Ayuntamiento de Salt en el plazo otorgado al efecto, de conformidad con lo establecido en el punto sexto de este acuerdo.

Undécimo.- Obligación de publicidad y difusión

En todos los materiales e intervenciones relacionados con la comunicación y publicidad general de las actividades subvencionadas constará la colaboración del Ayuntamiento de Salt. Además de su logotipo, se tendrá que incluir la expresión "con el apoyo del Ayuntamiento de Salt" o "en convenio con el Ayuntamiento de Salt".

El Ayuntamiento de Salt podrá utilizar en sus acciones de difusión y comunicación su condición de cooperadora del proyecto y hacer uso de la imagen de sus actividades de manera adecuada.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley general de subvenciones puedan corresponder, se aplicarán las reglas siguientes:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente tiene que requerir el beneficiario que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con advertencia expreso que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

Codi Segur de Verificació:
87be45b4-bd1b-4954-bf69-13aaf7f781b2
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3267074
Data d'impressió: 20/07/2026 14:20:49
Pàgina 6 de 8

SIGNATURES
1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI:(Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre la AFA CEE Font de l'Abella y el Ayuntamiento de Salt, firmado el 15 de julio de 2026)), 17/07/2026 08:18:25



- b) Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se tiene que fijar un plazo no superior a 15 días para la adopción de la obligación, con la advertencia que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

Doceavo.- Prohibición de contratación con personas vinculadas.

El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes esté vinculado, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y haya obtenido la autorización del Ayuntamiento de Salt.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimotercero.- Revocación y/o reintegro de la subvención

Se procederá a la revocación total o parcial de la subvención concedida en el supuesto de que la entidad beneficiaria:

- a) Incumpla alguna de las obligaciones impuestas en este convenio regulador de la subvención.
- b) No haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables.

Cuando , a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar la diferencia. También son causas de reintegro de la subvención los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto municipal.

El procedimiento para exigir el reintegro será el previsto en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimocuarto.- Verificación y control financiero

El Ayuntamiento de Salt se reserva la facultad de verificar, por los medios que estime convenientes, incluso con aplicación de técnicas de muestreo, el desempeño de la actividad, la cual desde su inicio tiene la consideración de finalista. Aun así, el control financiero de esta subvención se regirá por aquello establecido en el título III de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en correspondencia con la disposición adicional 14.^a del cuerpo legal mencionado.

El beneficiario y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Salt, de acuerdo con el que establece el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17

Codi Segur de Verificació:
87be45b4-bd1b-4954-bf69-13aaf7f781b2
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3267074
Data d'impressió: 20/07/2026 14:20:49
Pàgina 7 de 8

SIGNATURES
1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI:(Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre la AFA CEE Font de l'Abella y el Ayuntamiento de Salt, firmado el 15 de julio de 2026)), 17/07/2026 08:18:25



de noviembre, general de subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, si procede, puedan corresponder.

Decimoquinto.- Principios éticos y reglas de conducta

El beneficiario de esta subvención está obligado a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otros, los siguientes:

- a) Lo respecto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- d) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirige.
- f) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- g) La buena fe.
- h) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la Ley.
- i) y) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus cargos.
- j) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que estén aplicables, de acuerdo con el que prevé la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de los principios y reglas anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

Decimosexto.- Vigencia del convenio

El convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración finalizará el 31 de julio del 2026, sin perjuicio que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones.

Decimoséptimo.- Causas de extinción

Son causas de extinción de este convenio las previstas con carácter general en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público y con carácter específico las reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa concordante.

Decimoctavo.- Normas supletorias

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN SERVEIS A LA PERSONA I COMUNITARIS	REFERÈNCIA GENE2026006302
Codi Segur de Verificació: 87be45b4-bd1b-4954-bf69-13aaf7f781b2 Origen: Administració Identificador document: ES_L01171557_2026_3267074 Data d'impressió: 20/07/2026 14:20:49 Pàgina 8 de 8		SIGNATURES 1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI:(Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre la AFA CEE Font de l'Abella y el Ayuntamiento de Salt, firmado el 15 de julio de 2026)), 17/07/2026 08:18:25



En todo aquello no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento, las Bases de ejecución del presupuesto municipal y el resto de normativa de aplicación.

Decimonoveno.- Naturaleza del convenio

El convenio tiene naturaleza administrativa y serán competentes para resolver, en última instancia, los conflictos e incidencias que se puedan producir, los órganos de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Ambas partes aceptan todas las cláusulas de este documento y, en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman este convenio en la fecha que consta en las respectivas firmas electrónicas.

Por el Ayuntamiento de Salt,

Por la Entidad AMPA CEE de Font de l'Abella,

La Teniente de Alcaldía de servicios
a las personas y derechos sociales

La presidenta,

Sra. Estefania Carabellido Bruns

Sra . Olga Viñolas Lapedra

El Secretario municipal,

Bernat Costas Castilla